

--- NÚMERO 52,182 CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ---

--- TOMO 180 --- LIBRO IX --- FOLIO 0425813 ---



--- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 03 tres días del mes de Junio del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, Notario Público Número 35 treinta y cinco de esta Municipalidad, comparece la Sociedad Mercantil denominada "**ALCAMO 3050**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador General Único el señor **EMILIO ALBERTO CANO OROZCO**, con el objeto de otorgar un **PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, a favor del señor **OMAR MARQUEZ TORRES**, al tenor de las siguientes: ---

--- CLÁUSULAS ---

--- PRIMERA.- El señor **EMILIO ALBERTO CANO OROZCO**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "**ALCAMO 3050**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA un **PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, a favor del señor **OMAR MARQUEZ TORRES**, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS SIGUIENTES LOTES DE TERRENOS Y LO EN ELLOS CONSTRUIDO: ---

--- A).- FINCA MARCADA CON EL NUMERO 3050 TRES MIL CINCUENTA DE LA AVENIDA ALCAMO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 03 TRES DE LA MANZANA 23 VEINTITRÉS, DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, con una superficie aproximada de 245.20 doscientos cuarenta y cinco metros veinte centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: ---

--- **AL NORTE**, en 10.00 diez metros con parte del lote 28 veintiocho. ---

--- **AL SUR**, en 10.06 diez metros seis centímetros con calle Alcamo. ---

--- **AL ORIENTE**, en 24.47 veinticuatro metros cuarenta y siete centímetros con lote 2 dos. ---

--- **AL PONIENTE**, en 24.43 veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros con parte del lote 4 cuatro. ---

--- **DATOS DE REGISTRO**: El inmueble se encuentra debidamente registrado en el Folio Real **924103** nueve, dos, cuatro, uno, cero, tres, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco. ---

--- **DATOS CATASTRALES**. Que el INMUEBLE se encuentra registrado en la Dirección de Catastro, bajo cuenta predial **4-U-70105** cuatro, guión, letra "U", guión, siete, cero, uno, cero, cinco, con clave catastral **D6512468005** letra "DE", seis, cinco, letra "I", dos, cuatro, seis, ocho, cero, cero, cinco, del municipio de Guadalajara, Jalisco. ---

--- B).- FINCA MARCADA CON EL NUMERO 3054 TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO DE LA AVENIDA ALCAMO, CONSTRUIDA SOBRE LOTE NUMERO 04 CUATRO DE LA MANZANA 23 VEINTITRÉS, DEL



COTEJADO

FRACCIONAMIENTO "PRADOS PROVIDENCIA", EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, con una superficie aproximada de 346.00 trescientos cuarenta y seis metros con las siguientes medidas y linderos: _____

— AL NORTE, en 10.00 diez metros, con lote 26 veintiséis. _____

— AL SUR, en 10.00 diez metros con calle Alcampo. _____

— AL ORIENTE, en 34.65 treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros con parte de los lotes 3 tres y 28 veintiocho: _____

— AL PONIENTE, en 34.55 treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros con el lote 5 cinco. _____

— DATOS DE REGISTRO: El inmueble se encuentra debidamente registrado en el Folio Real 933614 nueve, tres, tres, seis, uno, cuatro, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco. _____

— DATOS CATASTRALES. Que el INMUEBLE se encuentra registrado en la Dirección de Catastro, bajo cuenta predial 4-U-69167 cuatro, guión, letra "U", guión, seis, nueve, uno, seis, siete, con clave catastral D6512468006 letra "DE", seis, cinco, letra "I", dos, cuatro, seis, ocho, cero, cero, seis, del municipio de Guadalajara, Jalisco. _____

— En los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para el resto de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, mismos que aquí se dan por reproducidos como si se transcribiesen e insertasen a la letra; incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial y en forma enunciativa y no limitativa, el apoderado gozará de las siguientes facultades: _____

— a).- **COMPETENCIA.**- Representar a él Poderdante dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, **única y exclusivamente sobre los inmuebles objeto del presente mandato.** _____

— b).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todas sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda presentar denuncias y





querrelas personales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del Juicio de Amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables, desistirse de la principal de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente. Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas personales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño, acudir y franjar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.-----

— Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral y en especial ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA SECRETARIA DE SALUD, Y ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). Así como realizará cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran, única y exclusivamente sobre los inmuebles objeto del presente mandato.-----

--- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor del mandante y cancelarias extinguida la obligación principal. En



COTEJADO

general tendrá todas las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como a realizar cualquier acto comprendido dentro de su objeto social de los estatutos de la sociedad pudiendo timar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas para estatales, nacionales, extranjeras o de cualquier índole. —————

—Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la **SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y/o **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, sobre los siguientes puntos: ———

— I. Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como de recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC. —————

— II. Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar obligaciones fiscales, solicitar la expedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones. —————

— III. Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago. —————

— IV. Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a mi favor de la sociedad. —————

— V. Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones. —————

— VI. Elaborar, Gestionar y Presentar Escritos libres, Promociones, Contestaciones y Aclaraciones a Requerimientos, Multas y Auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad así como cualquier recurso legal o que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resoluciones de dichos recursos. —————

— Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: —————

— I. Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio. —————

— II. También la licencia municipal y estatal ante la **SECRETARIA DE SALUD** y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro. —————

— III. Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad. ———





— Ejercer poder amplio ante el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** sobre los siguientes puntos: _____

I. Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleadas así como recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva. _____

II. Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la sociedad. —

III. Negociar representando a la sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago. _____

IV. Representar a la sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. _____

— Ejercer poder amplio ante la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO** o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana sobre los siguientes puntos:

I. Dar de alta a la sociedad así como de recoger la documentación respectiva. _____

II. Hacer cambios de domicilio de la sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. _____

III. Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. _____

Ejercer poder amplio en general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el **INFONAVIT**, sobre los siguientes puntos: _____

— I.-Dar de alta; de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad así como de sus respectivos empleados. _____

— II.-Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia. _____

— Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones, soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rindan y objeten toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; consientan o impugnen autos, sentencias y resoluciones, interpongan toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas pujas y mejoras en remate, pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos; desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia. _____

— La facultad para representar a la sociedad en todo procedimiento relacionado con la **PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR** en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para



COTEJADO

presentar recursos de apelación. -----

--- La facultad para representar a la sociedad en cada una de las asuntos relacionados con el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos. -----

--- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la sociedad, **única y exclusivamente sobre los inmuebles objeto del presente mandato.** -----

---d). **PODER PARA ACTOS DE DOMINIO**, facultada para representar a la sociedad con poder general para ejercer actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto, podrán comprar y vender bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la ley, emitir cédulas hipotecarias, dar y recibir en fideicomiso, hacer cesión y adquisición de bienes, derechos reales y personales, permutar, donar o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera, **única y exclusivamente sobre los inmuebles objeto del presente mandato.** -----

--- Manifiesta el señor **OMAR MARQUEZ TORRES**, que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: **MAT08208204J6** letra "EME", letra "A", letra "TE", cero, ocho, dos, cero, ocho, dos, cero, cuatro, letra "JOTA", seis. -----

--- **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL MANDATO.** Así mismo le hago saber a los comparecientes que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado, el presente mandato tendrá una duración de **5 CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; sin embargo si durante la vigencia del poder se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión. -----

--- **TERCERA.- ASESORÍA.** Se le hace saber a los comparecientes que si los Apoderados no sean Abogados o Licenciados en Derecho para el ejercicio, sólo por lo que ve a las **facultades judiciales** a que se refiere el presente mandato, deberán de asesorarse necesariamente por profesionales del derecho quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado; lo anterior en los términos del Artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado.-----

----- **INSERTOS:** -----

----- **RÉGIMEN DEL MANDATO** -----

---ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE: A LA





LETRA:-----

---ARTICULO 2207. En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- En tipos de Poderes sólo podrá otorgarse a personas que se tengan el título de Abogado, Licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

---ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL A LA LETRA DICE:-----

---ARTÍCULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original.-----

PERSONALIDAD

--- De conformidad a lo que establece el artículo 90 noventa, de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, y el artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Notario hace constar lo siguiente:-----

--- El señor **EMILIO ALBERTO CANO OROZCO**, acredita la legal existencia de su representada y las facultades con que comparece, con el siguiente documento:-----

--- I.- **CONSTITUTIVA.**- Que su representada es una Sociedad Regular debidamente constituida con arreglo a la Leyes Mexicanas mediante Escritura Pública número 30,523 cincuenta mil quinientos veintitrés, de fecha 02 dos de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del



COTEJADO

suscripto Notario, la cual se encuentra registrada bajo folio mercantil electrónico número N-2020001963 letra "ENE", guion, dos, cero, dos, cero, cero, cero, uno, nueve, seis, tres, del registro Público de la Propiedad y de comercio de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad mercantil denominada **"ALCAMO 3050" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Del cual transcribo en la conducente lo siguiente: _____

— "...**NÚMERO 50,523 CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS**... En la ciudad de Zapopan, Jalisco, al 02 dos de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Ante mí, Licenciado **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, Notario Público número 35 treinta y cinco de esta Municipalidad; **hago constar** la Constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la comparecencia de la sociedad denominada **TECNO CONSTRUCCION INMOBILIARIA Sociedad Anónima de Capital Variable** representada en este acto por su Administrador General Único **EMILIO ALBERTO CANO OROZCO** y la sociedad **FIBRAL ACTIVOS Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable** representada en este acto por su Apoderado **HECTOR HERNANDEZ ROMERO**, acto que dejan sujeto al antecedente y estatutos sociales que en el presente instrumento se establecen.- **ANTECEDENTE**.- Único. Con fecha 09 nueve de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, bajo la Clave Única del Documento (CUD): **A201911201735307243** letra "A", dos, cero, uno, nueve, uno, uno, dos, cero, uno, siete, tres, cinco, tres, cero, siete, dos, cuatro, tres, , los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Economía la Autorización para el uso de Denominación o Razón Social de **"ALCAMO 3050"**... **CAPITULO II.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- SEGUNDA. Denominación.** La Sociedad se denomina **"ALCAMO 3050"**, denominación que siempre irá seguida de las palabras **"Sociedad Anónima de Capital Variable"** o de su abreviación **"S.A. de C.V."**.- **TERCERA. Domicilio.** El domicilio social es la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, comprendida por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y El Salto. La Asamblea o el órgano de administración podrán establecer agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- **CUARTA. Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida.- **QUINTA. Objeto Social.** El objeto de la Sociedad, en forma enunciativa más no limitativa será:.- 1, La construcción, reconstrucción, adición, modificación, reparación, planeación, mejoras, y elaboración de proyectos y diseño para casas-habitación, construcción de obras de Ingeniería Civil, industrias, caminos, puentes, vías férreas, eléctricas y electromecánicas, así como toda clase de inmuebles ya sea que tengan fines turísticos, residenciales, comerciales, o mixtos... **CAPITULO III.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- Capital Social y Acciones.** El Capital Social es Variable, con un capital mínimo fijo sin derecho de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). **CAPITULO XI.- ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN.- TRIGÉSIMA SEXTA.-** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Único, de un Consejo de Administración, o de la forma de Administración que designe la Asamblea,





integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 3 tres miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad... **CAPITULO XII.-**

REPRESENTACIÓN LEGAL- TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Consejo de administración o Administrador General Único en su caso, representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades ya fueren Federales, Estatales o Municipales y cualquier persona ya sean personas físicas o morales con amplias poderes, y en una forma enunciativa más no limitativa podrán... **III.-** Administrar bienes con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo de los artículos 2,207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- **IV.-** Facultades de representación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público... **V.-** Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas... **VI.-** Para el asunto de absolver posiciones en el Juicio Laboral... **VII.-** Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito... **VIII.-** Nombrar Apoderados Generales y Especiales determinando sus facultades y revocarlos.- **IX.-** Podrán designar a uno o varios gerentes generales o especiales... **XII.-** Conferir y revocar en su caso, poderes en nombre de la Sociedad en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal... **TRANSITORIOS...**

El Capital Social es Variable, con un capital mínimo fijo sin derecho de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que estará representado por 100 (CIEN) acciones serie con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. El Capital Variable será ilimitado... **SEGUNDO.-** Acuerda la Asamblea General de Accionistas, que la

Administración de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, por lo que se designa para tales efectos al Señor **EMILIO ALBERTO CANO OROZCO.- TERCERO.-** El

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO antes designado, para su ejercicio gozará de todas y cada una de las facultades que la Ley y los estatutos sociales confieren a los de su clase y a mayor abundamiento las que se desprenden de la cláusula **TRIGÉSIMA OCTAVA** de los Estatutos Sociales, las cuales se dan aquí por reproducidas íntegramente como si se insertaran a la letra en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que haya lugar.- **CUARTO.-** Se designa como

COMISARIO al señor **FRANCISCO JOSE CARRILLO GONZALEZ**, quien contará con todas y cada una de los derechos y obligaciones que describen en la Clausula **CUADRAGÉSIMA QUINTA** de los presentes Estatutos Sociales... **PERSONALIDAD... REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y**

CRÉDITO PÚBLICO... INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES... REGIMEN DEL MANDATO.- ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO

DICE A LA LETRA:- "Artículo 2207... ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL A LA LETRA DICE:- "ARTICULO 2554... YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE... SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN (14) CATORCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y LO EXPIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD



COTEJADO

"ALCAMO 3050" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ZAPOPAN, JALISCO, A 14 CATORCE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE. EL SELLO DE AUTORIZAR..."

— Documentos que no dejó agregada a mi libro de documentos en virtud de que se encuentra pasada ante mí fe.

..... YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

— I. FE DOCUMENTAL.

— De que tuve a la vista los documentos exhibidos por el compareciente para la elaboración de este instrumento.

— II. DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE.

— De que en cumplimiento a los artículos 90 noventa fracción I primera y 116 ciento dieciséis de la Ley del Notariado, hago mención de que los documentos exhibidos por el compareciente fueron agregados consecutivamente al apéndice de este número de escritura a partir del número 1 uno.

---III. IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE. Con fundamento en el artículo 84 fracción octava de la Ley del Notariado doy fe que la compareciente el señor **EMILIO ALBERTO CANO OROZCO** se identifica con su Pasaporte vigente con número G18412283 letra "GE", uno, ocho, cuatro, uno, dos, dos, ocho, tres, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, del cual agrego copia debidamente autorizada al apéndice de Documentos de esta escritura bajo el número **correspondiente**.

--- IV. JUICIO DE CAPACIDAD. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 veinte del Código Civil del Estado de Jalisco, y 84 ochenta y cuatro fracción décima de la Ley del Notariado, hago constar que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no encontrar en él manifestaciones de incapacidad natural y toda vez que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.

— Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 ochenta y cinco de la Ley del Notariado, certifico que su representada tiene capacidad legal para contratar y que su personalidad quedó debidamente asentada en el cuerpo del presente instrumento, lo cual fue debidamente comprobado por el suscrito notario, lo que se da aquí por reproducido como si a la letra se insertara, declarando el compareciente, bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, que su personalidad no le ha sido revocada ni en forma alguna variada, que por tanto se encuentra vigente en esta fecha.

---V. GENERALES DEL COMPARECIENTE. La compareciente por sus generales me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser:

--- **EMILIO ALBERTO CANO OROZCO** mexicano, mayor de edad, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 13 trece de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, con domicilio en la Reforma número 2757 dos, stato, cinco, siete, interior A- 3 tres, Colonia Circunvalación Vallarta, Código Postal 44680 cuatro, cuatro, seis, ocho, cero, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, RFC CAQE730313N10 letra "CE", letra "A", letra "O", letra "E", siete, tres, cero, tres, uno, tres, letra "ENE",



letra "ELE", cero, _____

— Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad "ALCAMO 3050" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ATM191202121 letra "A", letra "TE", letra "EME", uno, nueve, uno, dos, cero, dos, letra "I", letra "ZETA", uno, _____

---VI. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. De que el compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento, se encuentran apegados a la verdad. _____

---VII. NOTAS. Que de conformidad a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 6/ sesenta y siete Ley del Notariado para el Estado de Jalisco en vigor, agrego a mi Libro de Documentos generales bajo el número correspondiente hoja anexa en la cual se asentaron las notas correspondientes de la presente escritura. _____

---VIII.- AVISO DE PRIVACIDAD. Que hice del conocimiento de los comparecientes del contenido del Aviso de Privacidad a que se refiere la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, así como les expliqué el uso que se le da a la información personal proporcionada al Suscrito por los mismos, haciéndoles saber que dicha información puede ser consultada en la siguiente página de Internet <http://www.correduria-notaria.com/privacidad.html>.

---IX. LECTURA Y FIRMA. De que lei personalmente esta Escritura al compareciente, quien también hizo por sí mismo, y advertido de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, ratificándola y terminándose de firmar el presente instrumento a las 10:30 diez horas treinta minutos, del día 03 tres de Junio de 2020 dos mil veinte. _____

--- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- El señor EMILIO ALBERTO CANO OROZCO como Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "ALCAMO 3050" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO PABLO GONZALEZ VAZQUEZ.- NOTARIO PUYBLICO NUMERO 35 TREINTA Y CINCO DE ZAPOPAN, JALISCO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE COPIAS

YO LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VAZQUEZ, Notario Público Número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, **C E R T I F I C O**, que la copia fotostática que antecede concuerda fiel y exactamente con su Original, la cual tuve a la vista. _____

—De lo que doy fe, la cual expido a petición del señor OMAR MARQUEZ TORRES, quien no se identifica por ser persona de mi conocimiento. _____

—La copia que ampara la presente certificación está impresa en 06 seis hojas impresas de las cuales 05 cinco por ambos lados y 01 una sola por su anverso. _____

—Zapopan, Jalisco, 03 tres de Junio del año 2020 dos mil veinte

—Advierto al compareciente de los alcances y consecuencias legales de la presente certificación en los términos de la Ley del notariado. _____



COTEJADO





CORREDURÍA | NOTARÍA

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.

Por medio de la presente le informo que mediante escritura pública número **52,182 CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS**, con fecha de autorización del día 03 tres de Junio del 2020 dos mil veinte, comparece la Sociedad Mercantil denominada **"ALCAMO 3050" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Administrador General Único el señor **EMILIO ALBERTO CANO OROZCO**, con el objeto de otorgar un **PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, a favor del señor **OMAR MARQUEZ TORRES**. El cual se encuentra en proceso para el **TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD** de esta ciudad la cual hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes.

Atentamente,
Zapopan, Jalisco a 03 de Junio del 2020

LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35
ZAPOPAN, JALISCO



